



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



Resolución de Alcaldía N° 052-2022-MDBSH/A

La Banda de Shilcayo, 31 de enero del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 087-A-2022-MDBSH-OPP, de fecha 31 de enero del 2022 presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 024-A-2022-MDBSH/GM, de fecha 31 de enero del 2022, emitido por Gerencia Municipal;

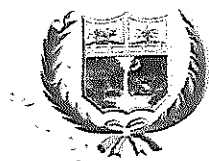
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional”, Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos N° 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos fichas y otras disposiciones, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-ef/50.01, en el numeral 29.1 del Artículo 29° que señala que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA), o en el presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o Proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, según indica el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece “Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Las Resoluciones que se emitan están sustentadas en las notas Modificatorias Presupuestales que se adjuntan al presente informe, la misma que se encuentra detallada en el formato del Sistema Integrado de Administración Finanzas – SIAF de créditos y anulaciones en concordancia con el Artículo 23° Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos del Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la administración Financiera del Sector Público”;

Que, con INFORME N° 087-A-2022-MDBSH-PyP, de fecha 31 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que en cumplimiento de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se requiere realizar las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N° 004, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 017, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026 Y 086 del TIPO 003 “Créditos y Anulaciones” en las fuentes de financiamiento, “2- Recursos Directamente Recaudados”, “5 – Recursos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



Determinados", correspondiente al mes de enero del año 2022 a nivel funcional programática; razón por la cual se requiere que estas sean aprobados mediante la respectiva resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 024-A-2021-MDBSH/GM, de fecha 31 de enero del 2022, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del Acto Administrativo correspondiente para la Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional programático Tipo 003, correspondiente al mes de enero del 2022, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1 y 6 de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47, del Decreto Legislativo N° 1440 – "DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO", apruébese las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad de La Banda de Shilcayo, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2. La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" Modificación N° 004, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 017, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026 Y 086 (formato N° 01/GL) emitidas durante el mes de ENERO del 2022.

Artículo 3. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

José A. Del Aguila Garcia
ALCALDE